

RECURSO ADMINISTRATIVO – TERRENO PÚBLICO NO PROTEGIDO

RECURSO ADMINISTRATIVO POR INTERVENCIÓN EN TERRENO PÚBLICO NO PROTEGIDO
AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA

D./Dña. [NOMBRE Y APELLIDOS], mayor de edad, con DNI nº [____], con domicilio a efectos de notificaciones en [____], comparece y como mejor proceda en Derecho,
EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha [____], el recurrente fue interceptado por agentes de la autoridad mientras se encontraba en un terreno de titularidad pública, sito en [lugar], no declarado Bien de Interés Cultural, no inventariado como yacimiento arqueológico, no sujeto a cautela arqueológica ni afectado por ninguna figura de protección patrimonial o cultural.

SEGUNDO.- Que en el momento de la intervención, el recurrente no portaba objeto alguno, hallazgo, resto histórico o arqueológico, no existiendo evidencia material de daño, expolio, excavación ni afección alguna al patrimonio histórico.

TERCERO.- Que los agentes procedieron a levantar acta/denuncia administrativa basando la presunta infracción exclusivamente en el hecho de encontrarse en un terreno público, sin que concurra protección legal específica ni conducta tipificada.

CUARTO.- Que dicha actuación se produce sin acreditar la existencia de yacimiento, sin constatar hallazgo alguno y sin que el lugar esté legalmente protegido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Terreno público no equivale a terreno protegido. La titularidad pública del suelo no implica, por sí misma, régimen de protección patrimonial conforme a la Ley 16/1985 y normativa autonómica aplicable.

II. Principio de legalidad y tipicidad (art. 25 CE). No existe precepto legal que tipifique como infracción el uso de detectores de metales en terrenos públicos no protegidos y sin hallazgos, salvo en Madrid y Andalucía.

III. Ausencia de daño o riesgo para el patrimonio. No existe objeto material protegido ni afección acreditada.

IV. Error de derecho en la actuación administrativa. La interpretación extensiva y preventiva vulnera el Derecho sancionador.

V. Presunción de inocencia (art. 24 CE). La Administración no aporta prueba objetiva de infracción.

SOLICITA

Que se archive el expediente sancionador por inexistencia de infracción administrativa y se reconozca que la actuación del recurrente fue conforme a Derecho.

En [localidad], a [fecha]

Fdo.: [NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI: [____]